

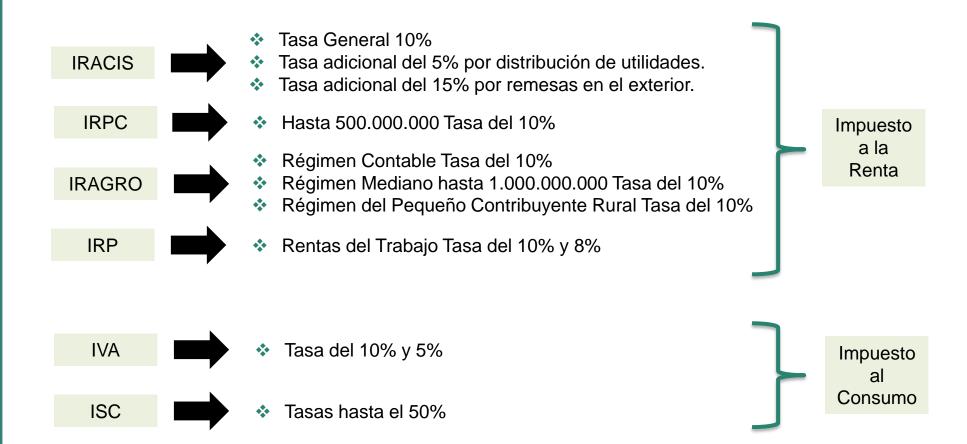


Cámara de Senadores Digesto Legislativo





#### Sistema Tributario Vigente 2019







#### Sistema Tributario Vigente 2020

Régimen General Tasa del 10%. Cuando los ingresos supera los 2.000.000.000 **IRE** Régimen Simple cuando sus ingresos no superen el importe de 2.000.000.000 Tasa del 10%. \* Régimen Resimple cuando sus ingresos del ejercicio anterior sean iguales o inferiores a Gs 80.000.000 Tasas desde Gs. 20.000 hasta Gs. 80.000" IDU 8% a los residentes y 15% a los no residentes. Rentas de ganancias de capital Tasa del 8%. **IRP** Rentas Derivadas de la prestación de servicios personales Tasas del 8,9 y 10% **INR** Tasas del 15%

Impuesto a la Renta

IVA \* Tasa del 10% y 5%

ISC \* Tasas hasta el 50%

Impuesto al Consumo





## Impuesto a las Rentas

**IRE** 

## **Actualización Tributaria**



#### Impuesto a la Renta de las Empresas (IRE)

#### Hecho generador

Impuesto a la Renta Empresarial que grava las rentas, los beneficios o las ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas, agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios no personales.











#### Contribuyentes

- Empresas unipersonales y las sucesiones indivisas de los propietarios de estas empresas.
- ❖ Las Sociedades Simples, S.A, S.R.L, Sociedad en comandita Simple y por Acciones, Sociedades de capital e Industria.
- Los consorcios constituidos para la realización de una obre pública.
- Las asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales.
- Empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.
- Las sucursales, agencias o establecimientos permanentes constituidas en el exterior que realicen actividades gravadas en el país.
- Las empresas privadas de cualquier naturaliza.





#### **Actividades Económicas**

 Agropecuarias, industriales, forestales, mineras



Arrendamiento de bienes

Compra venta de bienes



Restaurantes, hoteles, moteles

Actividades de naturaleza extractiva



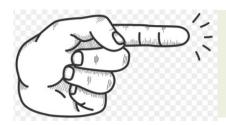
Vigilancias y similares





#### Nacimiento de la Obligación Tributaria

El nacimiento de la obligación tributaria se configurará al cierre del ejercicio fiscal, el que coincidirá con el año civil.



La Administración Tributaria queda facultada a fijar un cierre del ejercicio fiscal distinto, en atención a la naturaleza de la explotación económica u otras consideraciones especiales

Para la liquidación del impuesto, el método de imputación de las rentas, costos y gastos será el de lo devengado en el ejercicio fiscal.





#### **Gastos Deducibles**

Los gastos generales del negocio.



 El aguinaldo o décimo tercer salario exigido por el Código del Trabajo. Los gastos generales del negocio.



Los gastos de constitución y organización.

Las remuneraciones pagadas al personal siempre que se haya aportado a un seguro social creado o admitido por Ley,





#### **Gastos Deducibles**

Los gastos de movilidad y viáticos.



Las depreciaciones por desgaste, obsolescencia y agotamiento. Los castigos sobre malos créditos.



 La pérdida de inventario proveniente de la mortandad del ganado vacuno comprado.

Las donaciones al Estado, a las Municipalidades, a la Iglesia Católica y demás entidades religiosas reconocidas por las autoridades competentes.





#### **Gastos No Deducibles**

Las sanciones por infracciones.



Las utilidades del ejercicio que se destinen a aumento de capital o reserva. El presente impuesto.



Los gastos personales del dueño, socio o accionista o de sus familiares.

Los costos y gastos relacionados a la obtención de rentas no gravadas, exentas o exoneradas.





#### **Tasas**

La tasa del IRE será del 10% sobre la renta neta.



#### Liquidación, Declaración Jurada y Pago

El impuesto se liquidará por Declaración Jurada, en la forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria, la que queda facultada para establecer las oportunidades en que los contribuyentes y responsables deberán presentarla y efectuar el pago del impuesto correspondiente





#### Resumen



Se puede arrastrar pérdidas fiscales

Se unifica la Renta Comercial con Renta Agropecuaria







Las Sociedades Simples son contribuyentes





# Regimenes

**Simplificados** 

### **Actualización Tributaria**



#### Régimen Simplificado para Medianas Empresas (SIMPLE)

Régimen Simplificado para Medianas Empresas "SIMPLE" destinado a empresas unipersonales, entidades y empresas privadas de cualquier naturaleza que realicen actividades gravadas por el IRE, quienes podrán optar por el presente Régimen, cuando sus ingresos devengados en el ejercicio fiscal anterior no superen el importe de **2.000.000.000**.





Podrán liquidar el presente impuesto determinando su renta neta sobre base real o presunta, la que resulte menor





# Para la determinación de la renta neta se tomará en cuenta la que resulte menor de:

- La diferencia positiva entre el total de ingresos y de egresos relacionados directamente a la actividad gravada.
- El 30% de la facturación bruta anual.

Sobre el monto así determinado se aplicará la tasa única del 10%







#### Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas (RESIMPLE)

Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas "RESIMPLE", destinado a aquellas empresas unipersonales que realicen actividades gravadas por el IRE, quienes podrán optar por el presente Régimen cuando sus ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior sean iguales o inferiores a **\$80.000.000** 









Los contribuyentes de este régimen pagarán una suma mensual equivalente en guaraníes, conforme al calendario de pagos que establezca la Administración Tributaria, conforme a la siguiente escala:

Total de ingresos brutos del ejercicio anterior	Monto mensual a pagar	
Hasta Gs. 20.000.000	Gs. 20.000	
De Gs. 20.000.001 a Gs. 40.000.000	Gs. 40.000	
De Gs. 40.000.001 a Gs. 60.000.000	Gs. 60.000	
De Gs. 60.000.001 a Gs. 80.000.000	Gs. 80.000	





#### Resumen

Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas solamente afectará a Empresas Unipersonales







La Pequeña Empresa puede elegir liquidar por IRE es decir que será un régimen optativo, no obligatorio

Los contribuyentes de "Resimple" no serán contribuyentes de IVA.



Deberán presentar Declaraciones Juradas





Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades

IDU





### Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)

#### Hecho generador

Las utilidades, los dividendos o los rendimientos puestos a disposición o pagados al dueño, a los consorciados, a los socios o accionistas por parte de las empresas unipersonales, SA, SRL, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades de Capital e Industria, Consorcios y demás sociedades o entidades privadas de similar naturaleza con personería jurídica, constituidas en el país, así como los establecimientos permanentes de entidades constituidas en el exterior.





### **Actualización Tributaria**



#### Contribuyentes

Serán contribuyentes de este impuesto las personas físicas, jurídicas y demás entidades residentes en el país o no, que perciban dividendos, utilidades o rendimientos, en carácter de dueños, consorciados, socios o accionistas





### **Actualización Tributaria**



#### **Tasas**



1

\* 8% cuando el perceptor de los dividendos, utilidades o rendimientos sea una persona física, jurídica o entidad residente en el país.

to 15% cuando el perceptor de los dividendos, utilidades o rendimientos sea una persona física, jurídica o entidad no residente en el país, incluidos los obtenidos por la casa matriz del exterior.







#### Resumen

Pagará el socio o accionista y no la empresa que la distribuye.







Estarán gravadas las utilidades de Empresas Unipersonales

En la Sociedad Anónima la asamblea que decide su distribución









#### Resumen

La tasa será el 8% para residentes y 15% para no residentes.





La retención practicada en concepto de IDU será una retención definitiva

El excedente cooperativo no pagará IDU







Impuesto a la Renta Personal

**IRP** 





#### Impuesto a la Renta Personal (IRP)

#### Hecho generador

Un impuesto anual que grava las rentas obtenidas por las personas físicas y que se denominará Impuesto a la Renta Personal "IRP".

Estarán comprendidas:



Las rentas y ganancias del capital, excluidas las rentas gravadas por el IDU.



Las rentas derivadas de la prestación de servicios personales independientes y en relación de dependencia.





#### Contribuyentes

- Las sucesiones indivisas con los alcances establecidos en esta Ley.
- ❖ Los padres, tutores o curadores por las rentas obtenidas por quienes se encuentren bajo su patria potestad, su tutela o su curatela
- Las personas de nacionalidad paraguaya



Las Sociedades Simples dejan de ser contribuyentes del IRP.





#### **Ingreso Gravado**

Constituirá ingreso gravado cualquier premio, sorteo o concurso ganado u obtenido, que sea mayor a Gs. 500.000.





Las empresas que exploten la lotería y demás juegos de azar deberán retener directamente el 8% de IRP sobre el premio





#### Liquidación y Pago

Para la determinación del impuesto, las rentas se dividirán en las siguientes categorías:



1

Las rentas y ganancias del capital

Las rentas derivadas de la prestación de servicios personales independientes o en relación de dependencia



Los contribuyentes liquidarán el impuesto por separado para cada una de las categorías de renta





#### **Tasas**

La tasa aplicable para las rentas y ganancias del capital será del 8%.



El impuesto correspondiente a las rentas derivadas de la prestación de servicios personales se determinará mediante la aplicación de tasas progresivas vinculadas a una escala de rentas netas

	Renta Neta.	Tasa aplicable
1.	Hasta <b>₲</b> 50.000.000	8%
2.	Desde ₡ 50.000.001 hasta ₡ 150.000.000	9%
3	Igual o mayor a Ø 150.000.001	10%

## **Actualización Tributaria**



Para las Rentas de Trabajo se establece un mínimo no imponible de Gs. 80.000.000 al año, en reemplazo del Rango No Incidido gradual que tenemos hasta ahora.







## Impuesto a los No Residentes

## INR





#### Impuesto a los No Residentes (INR)

#### Hecho generador

Crease el Impuesto a la Renta de No Residentes (INR) que gravará las rentas, las ganancias o los beneficios obtenidos por personas físicas, jurídicas y otras entidades no residentes en la República del Paraguay



#### **Actualización Tributaria**



#### **Contribuyentes**

Las personas físicas, jurídicas y demás entidades residentes, domiciliadas o constituidas en el exterior y que no cumplan con la condición de residentes ni cuenten con domicilio permanente en el país, cuando obtengan rentas, ganancias o beneficios gravados, independientemente a que estos contribuyentes actúen por medio de mandatario, apoderado o representante en el país



#### Actualización Tributaria



#### **Tasas**





Las personas físicas y empresas paraguayas, deberán actuar como Agentes de Retención en el INR y serán responsables solidarios de este impuesto



La importación de bienes no pagará INR





No estará gravado por el INR, el servicio de flete internacional de exportación desde Paraguay

En la compraventa de acciones, si tanto comprador como vendedor son no residentes, la empresa paraguaya emisora de la acciones es responsable del pago del INR que corresponde al vendedor de la acciones







# Impuesto al Valor Agregado

IVA





## Impuesto al Valor Agregado (IVA)

#### Hecho generador

#### El Impuesto al Valor Agregado gravará los siguientes actos:

- La enajenación de bienes.
- La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia.
- La importación de bienes







#### **Territorialidad**

Estarán gravadas las enajenaciones de bienes situados en el país, las prestaciones de servicios realizadas en el territorio nacional y la introducción efectiva de bienes al país, con independencia del lugar en donde se haya celebrado el contrato, del domicilio, residencia o nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones, así como quien los reciba y del lugar de donde provenga el pago







## **Base Imponible**

En las operaciones a título oneroso, la base imponible constituirá el precio devengado correspondiente a la entrega de los bienes o a la prestación del servicio

El precio devengado se integrará con todos los importes cargados al comprador, ya sea que se facturen concomitantemente o en forma separada, incluidos los intereses o recargos



En todos los casos, la base imponible incluirá el monto de otros tributos que afecten la operación, con exclusión del propio impuesto





## Liquidación del Impuesto

El impuesto se liquidará mensualmente y se determinará por la diferencia entre el "IVA Débito" y el "IVA Crédito".









## Requisitos para la Deducción del IVA Crédito

En todos los casos, la deducción del IVA Crédito sólo podrá efectuarse cuando:



El comprobante que lo respalde cumpla con los requisitos legales y reglamentarios.



Representen una erogación real

El mismo provenga de bienes o servicios que están afectados directa o indistintamente a las operaciones gravadas por el impuesto





#### **Tasas**



- La enajenación de bienes inmuebles.
- La enajenación e importación de arroz, fideos, aceite vegetal, yerba mate, leche, huevos, harina y sal yodada.
- La enajenación e importación de productos agrícolas, hortícolas y frutícolas.
- La enajenación e importación de ganado vivo vacuno, equino, caprino, bubalino, ovino, animales de la fauna ictícola y avícola, así como los cerdos y conejos.
- La enajenación e importación de productos que estén registrados como medicamentos de uso humano







## Tasas







## **Exoneraciones**

### 1. Las enajenaciones de

Moneda extranjera y valores públicos y privados, incluida la enajenación de acciones o cuotas partes de sociedades.



Cesión de créditos









### **Exoneraciones**

#### 1. Las enajenaciones de



Bienes de capital producidos por fabricantes nacionales





Libros y periódicos, publicados en papel o por medio electrónico

Revistas catalogadas de interés educativo, cultural o científico











## **Exoneraciones**

#### 1. Las enajenaciones de

Computadoras portátiles y sus suministros destinados a programas para dotar gratuitamente a los niños, niñas y adolescentes de estas herramientas tecnológicas





Bienes donados a las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin fines de lucro que se dediquen a la educación reconocidas por el Ministerio o por Ley

Los combustibles derivados del petróleo, incluidos los biocombustibles





### **Exoneraciones**

#### 1. Las enajenaciones de

Las transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas; incluyendo la reorganización, las fusiones, absorciones, escisiones o divisiones y transformación de empresas



Los juegos de suerte o de azar

Las transferencias hechas en concepto de aportes de bienes muebles o inmuebles para la constitución o el aumento del capital de empresas









## **Exoneraciones**

- 2. La exportación de bienes.
- 3. Las siguientes prestaciones de servicios:





Las operaciones con instrumentos financieros derivados

Los servicios de flete internacional fluvial, aéreo o terrestre, prestado para la exportación de bienes









## **Exoneraciones**

3. Las siguientes prestaciones de servicios:





Los intereses de valores públicos y privados

Los depósitos en las entidades bancarias y financieras









#### **Exoneraciones**

#### 3. Las siguientes prestaciones de servicios:

Los prestados por funcionarios permanentes o contratados por Embajadas, Consulados y Organismos Internacionales.





Los servicios de docencia prestados a favor de entidades educativas de enseñanza reconocidas por el Ministerio o por Ley

Los servicios de transporte público de pasajeros urbano e interurbano, cuyo itinerario total de ida y vuelta, autorizado por el organismo competente, no sea mayor a 100 km







## **Exoneraciones**

#### 4. Las importaciones de:

Los bienes considerados equipajes, introducidos en el país por viajeros, en concordancia con el Código Aduanero



Las unidades nuevas de ómnibus para transporte público de pasajeros con capacidad mínima de 30 pasajeros sentados









## **Exoneraciones**

#### 4. Las importaciones de:

Los bienes introducidos en el país por miembros del Cuerpo Diplomático, Consular y de Organismos Internacionales



Los bienes de capital de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario









# **Impuesto Selectivo al Consumo**

ISC



## Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

### Hecho generador

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) gravará la importación de los bienes señalados en los artículos 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley y la primera enajenación a cualquier título cuando sean de producción nacional. Tratándose de productos gravados por este impuesto, que por procesos de industrialización o cualquier tipo de transformación hayan sido modificados en su estado, sus propiedades o sus características para su comercialización, se considerarán estos como un nuevo producto.







#### **Contribuyentes**

Serán contribuyentes las empresas unipersonales, las empresas públicas, las sociedades de economía mixta y las entidades privadas en general, tales como: sociedades, asociaciones, mutuales, cooperativas, federaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades con personería jurídica o sin ella, que reúnan la calidad de:



Fabricantes, por las enajenaciones que realicen en el territorio nacional

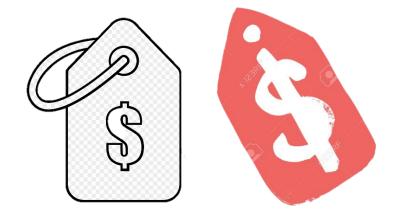


Importadores, por los bienes que introduzcan al país



#### **Comunicación de Precios**

El precio de venta en fábrica será fijado y comunicado por el fabricante a la Administración Tributaria, para cada marca y clase de producto, discriminado por capacidad de envase que se enajena. En la venta a granel el precio se fijará por unidad de medida





Las modificaciones que se produzcan en los precios de venta deberán ser informadas a la Administración Tributaria dentro de los plazos que establezca la reglamentación.





Lic. Carmen Cantero

Asesora Tributaria de la Dirección General del Digesto Legislativo

Mg Cynthia Marlene González

Máster en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria

- <u>ccportaleducativo@gmail.com</u>
- **(0984)** 933 707
- f Lic.CarmenCantero
- @carmencantero